



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y VNO.**

señalado para esta Ciu<sup>d</sup>. conforme á lo prebenido por la Orde-  
nanza de Sanado, y á los reiterados Acuerdos celebrados en el ayuntamiento:  
Tambien en quanto á la mala calidad de la leche que se vende en la  
Cava de las Cabrerías, y por las Calles de esta Obllazion: Debe el  
Ayuntamiento aplicar el competente remedio á uno y otro  
daño, por no haber bastado las continuadas y repetidas provid<sup>as</sup> del Cav<sup>o</sup>  
Relevo Ch<sup>o</sup>. De lo luego ratifica la Comision q<sup>e</sup> tiene dada á los  
Sr<sup>es</sup> D<sup>os</sup> Fran<sup>co</sup>, tomara de Jimilla <sup>Dem<sup>o</sup></sup> y D<sup>o</sup> Domingo Porteguzas  
con la facultad de ampliarla, <sup>así como</sup> formalizen el auto  
q<sup>e</sup> lo queda suscribiendo para el efecto, conprehension de la disposi-  
cion q<sup>e</sup> deben tomarse para contener estos excesos, y el modo,  
forma y circunstancias de vender la leche pura, á fin q<sup>e</sup> el  
Comun no padezca mayor detrimento: De lo q<sup>e</sup> determinen darán  
Cuenta á esta Ciu<sup>d</sup>, para su intelis. y deliracion. Duplicada al  
Sr<sup>e</sup> Obispo, y á la Real Audiencia para su conocimiento, y para que  
para q<sup>e</sup> todos conste.

D<sup>o</sup> Alonso Chamorro, Sr<sup>e</sup> Fran<sup>co</sup> & Thomas de Jimilla

Añados.

Gonzalo Chamorro

Diego Hernandez  
Calleja

